REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALLADOLID Nº TRES

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Solicitante: JDO. DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE VALLADOLID - Nº de Petición: 2116

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: FINCA NÚMERO 10067 DE VALLADOLID (SECCION 1ª)
CRU: 47012000676971
URBANA.- NUMERO OCHO:- Vivienda letra A en la planta primera de la casa Valladolid, calle Júpiter número diez. Ocupa una superficie de setenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados y consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: por la derecha entrando desde entrando desde la caja de escalera, con esta misma y patio de luces y vivienda letra D de esta planta izquierda, con vivienda letra B y calle Particular; y fondo, con calle Júpiter.
Cuota: el cuatro coma cuarenta por ciento 4,40%.
Referencia Catastral:5640501UM5154B0001EO..

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANTOS SAN JOSE, CARLOS MIGUEL	12.385.781-M	1490	628	154	4

100,000000% del pleno dominio por título de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

CARGAS

HIPOTECA a favor de **CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA CREDITO**, para responder de 150.250,00 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 2,95% anual hasta un tipo máximo del 10% anual, por un total de 30.050,000 euros; intereses de demora por un total de 30.050,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 7.515,5 euros con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 11 de agosto de 2005; con un valor de subasta de 168.862,45 euros. **EXPEDIDA CERTIFICACION**, conforme art. 656 de la LEC, en virtud de mandamiento librado el siete de febrero del año dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia número Once de Valladolid en el que se siguen autos con el número **287/2019**, para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 3ª. Valladolid a catorce de Febrero del año dos mil veinte.Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON JUAN GONZÁLEZ ESPINAL, de VALLADOLID, el día 11/08/05.. Constituida en la inscripción 3ª de fecha 03/10/05.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

C.S.V. : 2470121085E43A66

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Registral de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Registral e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Registral de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la

fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VALLADOLID 3 a día veintisiete de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2470121085E43A66

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).